JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00518
DEMANDANTE: ELIZABETH ARIAS SEQUEDA
DEMANDADO: GLORIA LUCIA RAMOS MORALES

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 26 de julio de 2023
Hora: 10:05am a 11:33am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADO DEMANDANTE: MICHAEL AGUIRRE
DEMANDADO: GLORIA LUCIA RAMOS MORALES
APODERADO DEMANDADO: DIEGO ALBERTO LOZANO
APODERADA DEMANDADA: PATRICIA CARRILLO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que entre las partes la señora **ELIZABETH ARIAS SEQUEDA** en calidad de trabajadora y la demandada **GLORIA LUCÍA RAMOS MORALES** en calidad de empleadora, existió un contrato de trabajo a término indefinido, por días que se desarrolló desde el 16 de noviembre de 2014 y hasta 01 de febrero de 2019, así: desde el 16 de noviembre de 2014 hasta el 30 de diciembre

de 2017, laborando dos días semanales y desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de febrero de 2019, cinco días a la semana, con un salario equivalente al mínimo legal.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **GLORIA LUCÍA RAMOS MORALES** a reconocer y pagar a favor de la señora **ELIZABETH ARIAS SEQUEDA** las siguientes sumas:

a. La suma de $1.360.928 por concepto de Cesantías, conforme se expuso.
b. la suma de $2.602.217 por concepto de indemnización por despido sin justa causa.
c. A pagar a la demandante los aportes con destino al sistema de seguridad social en pensión causados entre el 16 de noviembre de 2014 y hasta 01 de febrero de 2019 teniendo en cuenta el salario mínimo legal para cada año y dos días semanales desarrollados desde el 16 de noviembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2017 y desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de febrero de 2018, teniendo en cuenta cinco días semanales, obligación que debe realizar la demandada en un término de 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el entendido que deberá solicitar ante **COLPENSIONES** el cálculo actuarial y una vez la entidad de seguridad social efectué el mismo debe realizar el pago dentro de un plazo igual, para que queden consignados en la entidad de seguridad social mencionada.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada señora **GLORIA LUCÍA RAMOS MORALES** de las demás pretensiones invocadas en el libelo inicial.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada, por secretaría se liquidarán en su oportunidad procesal correspondiente, fijándose como agencias en derecho la suma de $1.000.000.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara en firme la decisión, ante la no interposición del recurso de apelación. Se ordena que por secretaria se efectué la liquidación de costas teniendo en cuenta la suma fijada como agencias en derecho.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bfdd1566-7019-4a78-922c-835d302dd811?vcpubtoken=36a2471c-8db2-48cd-8f6a-a52f08a48652

Parte No.2:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3bf93e78-0997-4407-8828-88068035e643?vcpubtoken=0d485b60-5453-45ce-b7a8-00dadcf85667

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO